



Creación: julio 17 2015

Modificación: noviembre 4 2022

REGLAMENTO AUXILIO DE NIÑOS ESPECIALES

Artículo 1: OBJETIVO

El auxilio tiene como fin auxiliar al grupo de niño catalogados como especiales a los asociados y a sus familiares, en casos de verdadera y comprobada necesidad.

Artículo 2: BENEFICIARIO

- a) Hijos de asociados hábiles que presenten algún tipo de discapacidad comprobada medicamente, por la cual puedan ser catalogados como niños especiales.
- b) Cuando el asociado es soltero, el beneficiario podrá ser un hermano siempre y cuando se demuestre la dependencia económica por parte del afiliado.

Parágrafo 1: Tienen derecho a este beneficio todos los asociados activos a FECOLCER. Siempre y cuando se demuestre la dependencia económica del niño por parte del asociado.

ARTÍCULO 3:

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DEL AUXILIO

Todo asociado que solicite el presente auxilio deberá presentar constancia médica que acredite la discapacidad del niño.

Formato de solicitud del auxilio el cual deberá ser firmado por el asociado, la madre del niño o la persona que tenga la custodia del menor.

El asociado tendrá derecho a solicitar este auxilio de niños especiales por una única vez por año calendario independiente el tipo de calamidad que se le pueda presentar con el niño

Artículo 4: Monto del auxilio

El monto del auxilio será del 40% del s.m.m.l.v.

Artículo 5: ESTANCIAS DE APROBACION

El presente auxilio podrá ser autorizado con la firma de dos de los miembros de la junta directiva, siempre y cuando tenga el visto bueno anticipado de dos integrantes de comité de control social quien revisa que se cumpla con lo contemplado en el presente reglamento.

Artículo 6: Recursos.

Los recursos para el presente auxilio saldrán de las ganancias ocasionales del bono de contribución que se juega anualmente o en su defecto la junta directiva deberá asignar una partida dentro del presupuesto anual del fondo.